

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-38-2026). En la ciudad de Guatemala, el catorce de julio de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos treinta y tres espacio setenta y ocho mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2433 78068 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y



Representante Legal de la entidad "ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro (129364), folio setenta y cinco (75), libro doscientos veintitrés (223) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "ADSERVIS", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro (788474), folio quinientos dieciocho (518), libro mil tres (1003) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el uno de junio de dos mil veinte, por la Notaria Luisa Valeska Sánchez González, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa (591490), folio cuatrocientos noventa y siete (497), libro setecientos cuarenta y dos (742) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda (2^{da}) calle "A" treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54), Utatlán II, zona once (11), de esta ciudad; en lo sucesivo será denominado "ADSERVIS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número ocho guion dos mil veintiséis (8-2026), cuyo objeto es la contratación del servicio de conserjería para las instalaciones del

Edificio Sede Central, Centros de Capacitación y Delegación de la División Regional Central y Centro de Capacitación Suchitepéquez; bajo el número de operación Guatecompras veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y cinco (NOG 29832195); Acta número SC guion cero noventa y cinco guion dos mil veintiséis (SC-095-2026), de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento uno guion dos mil veintiséis (SC-101-2026), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Acta número siete guion dos mil veintiséis (7-2026), de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, modificatoria; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y cinco guion noventa y dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro (LIC-2026-29832195-92997694), código de autenticidad seiscientos ochenta y dos DD dos D seis (682DD2D6), de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis; oferta de "ADSERVIS", de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis; Certificación del punto Tercero del Acta número veintiuno guion dos mil veintiséis (21-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diez de junio de dos mil veintiséis, aprobada el diecisiete de junio de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiséis (SS-349-2026), de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de conserjería para las instalaciones del Edificio Sede Central, Centros de Capacitación y Delegación de la División Regional Central y Centro de Capacitación Suchitepéquez. Para el cumplimiento del objeto contractual, "ADSERVIS" se obliga



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



a prestar el servicio mediante hasta cuarenta (40) personas que desempeñarán funciones de conserjería, cantidad que podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con las necesidades institucionales del "INTECAP", sin que ello altere la naturaleza del presente contrato. El servicio será prestado de lunes a domingo, en horario de seis (06:00) a veinte (20:00) horas, garantizando que ninguna persona asignada exceda la jornada máxima semanal permitida por la legislación laboral aplicable. La distribución inicial del personal será la siguiente: once (11) conserjes para el Edificio de la Sede Central; uno (1) para el Centro de Capacitación en Turismo; dos (2) para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S); cuatro (4) para el Centro de Capacitación Guatemala Uno; uno (1) para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Carne (CETEC); ocho (8) para el Centro de Capacitación Villa Nueva; tres (3) para el Centro de Capacitación Santa Rosa; dos (2) para la Delegación Departamental de Chimaltenango; uno (1) para INTECAP Zona Diez; y siete (7) para el Centro de Capacitación Suchitepéquez. El personal asignado deberá ser mayor de edad, encontrarse debidamente capacitado para la prestación del servicio de conserjería y mantenimiento y mantener relación laboral directa y permanente con "ADSERVIS", quien será el único responsable del pago de salarios, prestaciones laborales, cuotas patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cumplimiento de las normas de salud y seguridad ocupacional y demás obligaciones derivadas de la legislación laboral vigente. En consecuencia, entre el "INTECAP" y el personal asignado no existirá relación laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, "ADSERVIS" proporcionará a cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio dos (2) juegos de uniformes consistentes en camisa y pantalón, gafete de identificación con el logotipo de la empresa y el equipo

de protección personal necesario para el desarrollo seguro de sus actividades, debiendo sustituir los uniformes de forma periódica o cuando presenten deterioro, así como reemplazar el equipo de protección cuando resulte necesario. Dicho equipo deberá cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional aplicables e incluir, como mínimo, chalecos de seguridad reflectivos, cascos de seguridad, cinturones de protección para hacer fuerza, mascarillas de hule con filtro, lentes de seguridad, botas de hule, guantes de nitrilo, guantes resistentes para carga o manejo de desechos, protectores auditivos, caretas de protección facial y cualquier otro implemento que resulte necesario para garantizar la adecuada y segura ejecución del servicio. Como parte de sus obligaciones contractuales, "ADSERVIS" elaborará y ejecutará un plan de supervisión y apoyo, con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales de la Sede Central y de los Jefes de Servicios Administrativos de los Centros de Capacitación y Delegación donde se prestará el servicio. Dicho plan comprenderá, como mínimo, la supervisión permanente del personal, evaluaciones periódicas del servicio, la presentación de informes mensuales y trimestrales por escrito, así como el registro de las visitas de supervisión en el libro de actas correspondiente. Igualmente, deberá desarrollar un programa permanente de capacitación para el personal asignado, mantener personal de reemplazo para garantizar la continuidad del servicio y remitir al "INTECAP", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cualquier sustitución, la documentación de identificación, hoja de vida y referencias laborales del nuevo personal. El "INTECAP" podrá solicitar la sustitución del personal asignado cuando ello responda a sus necesidades institucionales, sin que tal decisión genere responsabilidad alguna para la Institución. Las actividades objeto del servicio comprenderán, entre otras, la limpieza y mantenimiento de oficinas, áreas de trabajo, sanitarios, ventanas,



mobiliario, equipo, pisos, áreas comunes y demás instalaciones; la recolección y disposición de desechos; la desinfección periódica de las instalaciones; la reposición de insumos sanitarios; el traslado de mobiliario y equipo; el apoyo en labores de carga y descarga; y cualquier otra actividad relacionada con la conservación, limpieza, higiene y adecuado funcionamiento de las instalaciones del "INTECAP", de conformidad con las necesidades institucionales. Para la correcta ejecución del servicio, "ADSERVIS" suministrará y mantendrá durante toda la vigencia del contrato la maquinaria, herramientas, equipo industrial, insumos y materiales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, incluyendo como mínimo: nueve (9) lustradoras de piso, marca Viper, modelo VN2015; nueve (9) aspiradoras, marca Viper, modelo LSU 135; seis (6) hidrolavadoras, marca Kärcher, modelo Hidrolavadora Eléctrica 2000 PSI; trece (13) escaleras; extensiones eléctricas; y cualquier otro equipo complementario requerido para la correcta ejecución del servicio, así como los productos de limpieza, desinfección e insumos detallados en el Anexo Uno del presente contrato. Todo el equipo deberá permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y seguridad, siendo responsabilidad de "ADSERVIS" su reparación, sustitución o reemplazo inmediato cuando resulte necesario para garantizar la continuidad y calidad del servicio contratado. Las especificaciones técnicas, características del personal, maquinaria, equipo, insumos, materiales, frecuencias de limpieza, niveles de servicio y demás condiciones técnicas serán las establecidas en las Bases de Licitación Pública número ocho guion dos mil veintiséis (8-2026), la oferta presentada por "ADSERVIS", el Anexo Uno y los demás documentos que integran el presente contrato, los cuales se tendrán por incorporados al mismo para todos sus efectos legales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio de conserjería descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES (Q5,940,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); los pagos se harán en forma mensual por un monto de trescientos treinta mil quetzales (Q330,000.00); a razón de ocho mil doscientos cincuenta quetzales (Q8,250.00) por cada conserje, cantidad que puede variar, aumentar o disminuir, dependiendo de la cantidad de personas a través de las cuales se prestará el servicio, de acuerdo a las necesidades del INTECAP; para tal efecto "ADSERVIS", debe presentar las facturas con el visto bueno de las Jefaturas Administrativas correspondientes, debiendo constar en dicho documento el servicio prestado, asimismo es condición indispensable que "ADSERVIS", acredite debidamente ante el "INTECAP" su solvencia en el pago de sueldos y salarios a sus trabajadores, las cuotas patronales que le corresponden a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la tasa patronal a favor del "INTECAP". Dichos pagos se harán con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y nueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-199), de Administración Institucional, División Administrativa Financiera; dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y nueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-199), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central; y dos mil veintiséis guion once millones



doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero quinientos dos guion ciento noventa y nueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0502-199), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Sur, y/o en la que en un futuro correspondan. Debiendo la Administración programar los fondos necesarios para cubrir el servicio en los ejercicios fiscales de los años dos mil veintiséis (2026) y dos mil veintisiete (2027). En virtud que la retribución acordada por los servicios contratados no tiene calidad de sueldos y salarios, no crea relación laboral entre las partes ni entre el "INTECAP" y la persona que preste el servicio por parte de "ADSERVIS".

CUARTA: LUGAR Y VIGENCIA: "ADSERVIS", se compromete a prestar los servicios de conserjería, descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Edificio de la Sede Central del INTECAP y Centro de Capacitación en Turismo, ambos ubicados en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8) avenida veinte guion cero cero (20-00), entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90), lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; INTECAP Zona Diez (10),

ubicado en diecisiete (17) calle quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; y en la Delegación Departamental de Chimaltenango, ubicada en el kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5), CA guion uno (CA-1), Occidente sobre la vía principal que conduce del Tejar Chimaltenango, departamento de Chimaltenango. El plazo del presente contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato hasta completar el periodo estipulado; el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "ADSERVIS" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "ADSERVIS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "ADSERVIS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "ADSERVIS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "ADSERVIS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: PROHIBICIONES: "ADSERVIS" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendida en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudora morosa del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CLAUDIA GABRIELA YAS YOC**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

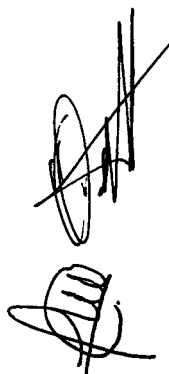
NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que

si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse incumplimiento en las condiciones pactadas en el presente contrato, así como atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de "ADSERVIS" en la prestación del servicio, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "ADSERVIS" contraviniendo total o parcialmente el contrato,



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

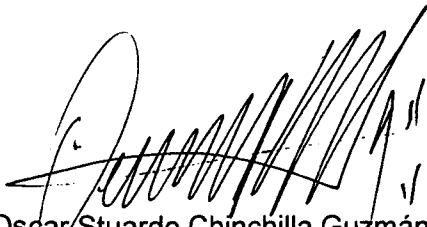
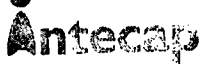


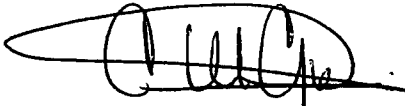
perjudicare al "INTECAP", variando la calidad del servicio objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Recibido el aviso de "ADSERVIS", de estar preparado para la prestación del servicio, la Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas y Anexo Uno, para un total de ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Claudia Gabriela Yas Yoc
Gerente Administrativo y Representante
Legal



2. Calle A 32-54 Zona 11

Utatlán II Guatemala

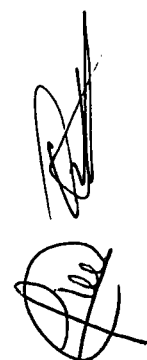
Tel: 2209-3000

e-mail:

recursoshumanos@adservis.net

ANEXO UNO

INSUMOS Y MATERIALES	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	MEDIDA	FRECUENCIA
toalla de microfibra	Limpiadores súper absorbentes (a base de microfibras)	40	UNIDAD	MENSUAL
multi-limpiadores	efectivo en la limpieza tendrá la capacidad de disolver, remover, desengrasar, desinfectar y humectar superficies y será de uso general, diversos aromas	20	GALON	MENSUAL
desinfectantes	El desinfectante deberá contener propiedades que permitan la eliminación de bacterias y virus Presentación galón diversos aromas.	20	GALON	MENSUAL
desincrustantes (limpiador en crema liquido)		10	GALON	MENSUAL
cloro	Presentación en galón uso domestico	30	GALON	MENSUAL
cera para madera	Cera para aplicación en marcos y ventanas de madera interiores y exteriores.	10	UNIDAD	TRIMESTRAL
desodorantes ambientales de distintos tipos	spray, diseñado para eliminar malos olores, diversos aromas. Presentación: Envase de 400 ml. Tipo aerosol.	20	UNIDAD	MENSUAL
bolsas plasticas de colores	Biodegradable, para ser usadas en recipientes (botes) de oficinas y servicios sanitarios. Diferentes tamaños	300	UNIDAD	MENSUAL
líquidos limpia- muebles (SILICON)	Para ser utilizadas en la limpieza de muebles finos.	10	GALON	MENSUAL
jabón de trastos	Para uso del lavado de cristalería y cafeteras.	40	UNIDAD	MENSUAL
escobas	Agarrador de madera, cepillo de plástico, que facilite su utilización sin esfuerzo	30	UNIDAD	TRIMESTRAL
palas (saca basura)	Para recoger basura, con pala plástica de 12", agarradera plástica de 35".	30	UNIDAD	TRIMESTRAL
cubetas	Plásticas, con capacidad de 17 Lts.	30	UNIDAD	TRIMESTRAL
guantes	Guantes de hule de diferentes medidas.	40	UNIDAD	MENSUAL
trapeadores (toalla, mecheros)	Hebras de algodón de 600grs y toallas para trapear.	30	UNIDAD	MENSUAL
bases para mopa	Bastón de metal que facilite la utilización en limpieza, base de metal de 60cm.	30	UNIDAD	TRIMESTRAL
bases para mecha	Agarradera de aluminio, con sistema de uso fácil.	30	UNIDAD	TRIMESTRAL
plumeros	De 60cm. Agarrador de plástico, fibra sintética.	15	UNIDAD	MENSUAL
gusanos para sanitarios	Con maneral de 60cm. Cepillo de cerdas fuertes, para limpieza de sanitarios.	20	UNIDAD	MENSUAL



INSUMOS Y MATERIALES	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	MEDIDA	FRECUENCIA
esponjas	Esponjas adecuadas para el lavado de cristalería y cafeteras.	40	UNIDAD	MENSUAL
limpiadores	Podrán ser de esponja comprimida, de algodón, resistentes a la humedad.	40	UNIDAD	MENSUAL
baldes exprimidores	permite escurrir mopas o trapeadores sin contacto manual con el agua sucia. Estos equipos facilitan el transporte de agua y químicos, mejorando la higiene y reduciendo el esfuerzo físico	15	UNIDAD	ANUAL
mopas	Fibras de algodón de 600grs.	30	UNIDAD	TRIMESTRAL
atomizadores	Botes con atomizador de 32 onzas.	20	UNIDAD	MENSUAL
señalizaciones para piso mojado	Color amarillo, con letrero de piso mojado.	30	UNIDAD	SEMESTRAL
maskarilas	diseñados para cubrir nariz y boca, reduciendo la transmisión de infecciones	250	UNIDAD	MENSUAL
lanilla	Para ser utilizadas en máquinas pulidoras industriales.	10	UNIDAD	MENSUAL
discos para limpieza y lustre de piso color rojo y blanco	almohadilla circular diseñada para trabajar junto con una máquina pulidora y compuestos químicos para corregir imperfecciones, eliminar rayas y resaltar el brillo en superficies	12	UNIDAD	MENSUAL
detergente en polvo	posee propiedades que permitan deshacer la mugre y suciedad de los objetos sin deteriorarlos, es hidrosoluble, no toxico, presentación en polvo.	30	UNIDAD	MENSUAL
cepillo para ropa	Es un cepillo de mano con una base ancha y un mango superior que recuerda la forma de una plancha tradicional. Su función principal es el lavado y talado de ropa u otras superficies.	25	UNIDAD	MENSUAL

y otros que sean requeridos para la adecuada prestación del servicio de todas las áreas.
esta cantidad de producto es la que se oferta en total para todas las sedes no por sede.